



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Privada - Declárese fracasada - Compra de una hidrolavadora con caldera, para ser destinado al lavado y mantenimiento de unidades que son reparadas en los talleres pertenecientes a la Dirección General de Reparación y Logística.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 327.555/9 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º 58.291 se llamó por segunda vez a Licitación Privada para la compra de una hidrolavadora con caldera, para ser destinado al lavado y mantenimiento de unidades que son reparadas en los talleres pertenecientes a la Dirección General de Reparación y Logística, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2025, donde se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas: TRACK MAR SACI y BDC LATINA S.A.S.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que, de la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, surge la oferta que da cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que, del informe económico surge que el monto total a adjudicar resulta mayor al Presupuesto Oficial, por lo que la oferta no es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Rechácese la oferta de **TRACK MAR SACI**, con domicilio en Ruta Panamericana (colectora oeste) km 31,5, El Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires, por no ser conveniente a los intereses municipales, de acuerdo a lo establecido en artículo 35º de la Ordenanza N.º 2.026.

Art. 2º).- Rechácese la oferta de **BDC LATINA S.A.S.**, con domicilio en calle Juan José Paso N.º 478 de la localidad de Santa Clara de Saguier, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Art. 3º).- Declárese fracasada la Licitación Privada ordenada por Decreto N.º 58.291.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

